



JUNTA DE ANDALUCÍA

*Protocolo para la creación de la Comisión de
Coordinación entre el Ministerio Fiscal en
Andalucía y la Consejería de Justicia y
Administración Pública de la Junta de Andalucía*

*Protocolo para la creación de la Comisión de
Coordinación entre el Ministerio Fiscal en
Andalucía y la Consejería de Justicia y
Administración Pública de la Junta de Andalucía*

El artículo 53.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1.981 conforme al perfil constitucional de la Institución, vino a establecer que corresponde con carácter exclusivo al Estado la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal. Por otra parte, el artículo 11 de su Estatuto Orgánico establece la fórmula de relación de cada Comunidad Autónoma con la Fiscalía General del Estado al indicar que sus órganos de Gobierno pueden interesar la actuación del Ministerio Fiscal en defensa del interés público dirigiéndose, a través del Ministro de Justicia, al Fiscal General del Estado, quien, oído el parecer de la Junta de Fiscales de Sala, resolverá lo procedente ajustándose en todo caso al principio de legalidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Infante', is written vertically on the left margin of the page.

Es evidente que, tras el desarrollo producido del llamado *Estado de las Autonomías*, casi veinticinco años después de la promulgación de la Constitución de 1.978, el escueto marco normativo aludido resulta insuficiente para el normal desarrollo de las funciones de una institución tan esencial para el desarrollo de las libertades como el Ministerio Público ya que, paulatinamente, la Administración de Justicia se ha visto en gran medida descentralizada generándose en buena parte del territorio estatal el traspaso a las Comunidades Autónomas de la gestión de las dotaciones materiales necesarias para el desarrollo de tan esencial servicio público.

En los últimos años, además, es evidente que el Ministerio Público ha contraído importantes y complejas responsabilidades directamente relacionadas con algunas competencias transferidas a las Comunidades Autónomas de un enorme interés social. Ello determina que, a pesar del carácter estatal de la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal, resulte ineludible establecer cauces de comunicación permanente con Gobiernos autónomos como el de la Junta de Andalucía para que ambas instancias afronten la solución de numerosos problemas de una forma razonable.

mdf

7

La peculiaridad del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que extiende su competencia a ocho provincias, a dos ciudades autónomas y a una población aproximada de ocho millones de habitantes, confiere a la previsión de las dotaciones materiales un extraordinario valor y complejidad y ello comporta la conveniencia de un conocimiento institucional mutuo que permita, en todo caso, aplicar los recursos públicos con el mayor grado de efectividad.

Para ello, al objeto de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos andaluces, como instrumento de fortalecimiento del principio de unidad del Ministerio Fiscal y con el propósito de establecer una fórmula estable de comunicación y coordinación, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia en representación de la Fiscalía General del Estado, conforme a los criterios establecidos en la Instrucción 5/89 de la Fiscalía General del Estado, han decidido la creación de una *Comisión de Coordinación entre el Ministerio Fiscal en Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía* que será regida en base a las siguientes normas:

Justicia

[Signature]

Primera

Le corresponde a esta Comisión, entre otras funciones, la coordinación y supervisión de las distintas dotaciones de medios materiales y medios personales auxiliares que el Ministerio Fiscal precise en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo formularse por cada uno de sus miembros cuantas iniciativas y propuestas se estimen necesarias para su mejor utilización y aprovechamiento, haciendo las previsiones oportunas que en el futuro quepa desarrollar y manteniendo, en todo caso, el mayor respeto al ámbito competencial de cada institución y, en especial, al principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica que inspira el funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.



La Comisión de Coordinación comenzará su funcionamiento en el segundo trimestre del año 2.002.

Segunda



La Comisión estará integrada por ocho Vocales y será *co-presidida* por el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

La Comisión se integrará, además de por los citados copresidentes, como representantes del Ministerio Público, por un Fiscal designado por el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado y por dos de los Fiscales Jefes de las Audiencias Provinciales de Andalucía, designados ambos por el Fiscal Superior y, como representantes de la Consejería, por tres integrantes de su Departamento, designados por la Excmo. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Los Fiscales Jefes deberán ser sustituidos cada seis meses, coincidiendo con el cambio de Presidencia por el Fiscal del Tribunal Superior.

La Presidencia se ejercerá de forma alternativa y semestralmente por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior y por el Viceconsejero de Justicia y Administración Pública, correspondiendo la Presidencia, al primero de ellos entre los días 1 de Enero al 30 de Junio de cada año, y al segundo entre los días 1 de Julio a 31 de Diciembre.

Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la Comisión de Coordinación siempre que se estime necesario y, cuando menos, trimestralmente. La convocatoria deberá realizarse por escrito, por cualquier medio de transmisión que acredite adecuadamente la recepción y en la forma usual en esta clase de órganos colegiados, realizándose la convocatoria con una antelación de, al menos, quince días y conforme a un *Orden del Día* previamente establecido. Los integrantes de la Comisión, en su caso, podrán proponer cualquier otro punto de debate comunicándolo a la Presidencia en el plazo de 48 horas desde la recepción de la convocatoria.

La Presidencia dirigirá los debates y ejercerá las demás funciones propias de la Presidencia de los órganos colegiados de la Administración Pública.

Tercera

La Comisión se reunirá en Sevilla, en la sede de la Consejería de Justicia y Administración Pública, durante la Presidencia del Viceconsejero de dicha Consejería y, durante la Presidencia del Fiscal Superior, en la ciudad de Granada, en el Palacio de la Real Chancillería, sede de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Todas las convocatorias, con el orden del día finalmente establecido, deberán comunicarse al Fiscal General del Estado y a la Consejera de Justicia y Administración Pública, para su previo conocimiento.

Los Vocales elegirán, a propuesta de la Presidencia, por mayoría, un Secretario que levantará Acta de cada una de las sesiones de la Comisión y que remitirá copia de la misma a todos los miembros de la Comisión.

Asimismo, se remitirá copia del Acta, una vez aprobada, a la Fiscalía General del Estado y Fiscales Jefes provinciales, así como a la Consejera de Justicia y Administración Pública y a los titulares de las Delegaciones Provinciales de su Consejería.

El Secretario ejercerá las funciones que le son propias en los órganos colegiados de la Administración Pública.

Cuarta



En el plazo de 15 días desde la firma del presente Protocolo, la Fiscalía del Tribunal Superior y la Consejería de Justicia y Administración Pública se comprometen a comunicar la designación de los Vocales de la Comisión de Coordinación, así como un Vocal Suplente para cada uno de ellos.



Quinta

La Comisión de Coordinación, con independencia de que puedan abordarse otras cuestiones de interés, tratará, preferentemente, sobre las siguientes materias:

1. Dotaciones materiales relacionadas con el desarrollo de la Ley del Menor.
2. Programas informáticos y actualización de equipos.
3. Edificios y espacios asignados en cada provincia al Ministerio Fiscal.
4. Dotaciones materiales para los Servicios de Violencia Familiar, Extranjería y Siniestralidad laboral.
5. Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita
6. Biblioteca, documentación y publicaciones de interés para la Consejería de Justicia y el Ministerio Fiscal.
7. Dotaciones de personal auxiliar de las Fiscalías.



Sexta

Los Vocales de la Comisión, incluidos ambos Presidentes, distribuirán entre sí, por mayoría, cada una de las materias anteriores reseñadas, recabando todos los datos necesarios para informar a la Comisión, pudiendo solicitar el asesoramiento de algún experto, funcionario de la Consejería o Fiscal, que podrá incorporarse puntualmente al desarrollo de las sesiones.

La Consejería de Justicia y Administración Pública podrá proponer a la Comisión que representantes de otras Consejerías, especialmente de la Consejería de Asuntos Sociales y de la Consejería de Gobernación, se incorporen al desarrollo de las sesiones cuando las materias debatidas puedan afectar al normal desenvolvimiento de las funciones de estas en su relación con la Fiscalía y con la propia Consejería de Justicia y Administración Pública.

La misma facultad será reconocida a la Fiscalía General del Estado que podrá pedir la incorporación de algún representante de los organismos que la integran, conforme con el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por todo ello, al objeto de iniciar las sesiones de la citada *Comisión de Coordinación* la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en representación del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, rubrican el presente

PROTOCOLO

En la ciudad de Sevilla y en la sede de la Consejería de Justicia y Administración Pública el día cinco de Abril de 2002, extendiéndose ejemplares triplicados para su adecuada conservación.

La Consejera de Justicia y
Administración Pública


Carmen Hermosín Bono

El Fiscal jefe del Tribunal Superior
de Justicia de Andalucía



Jesús Mª García Calderón